

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

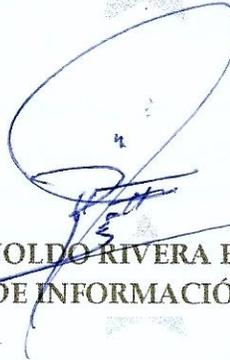
RESOLUCIÓN No. 0033-2023

MIGOBDT-0023-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las siete horas cuarenta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el veintitrés de marzo del presente año, se recibió la solicitud de información presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, con referencia MIGOBDT-0023-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“Datos estadísticos representados por gráficos de número de espectáculos, presentaciones y/o conciertos, que la Dirección de Espectáculos Públicos autorizo en los años 2020, 2021 y 2022, a los artistas nacionales y artistas extranjeros”*.
- III. Que, en fecha veintinueve de marzo del presente año; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *“(...) Por este medio remito la información requerida en el memorándum con referencia MEM-UAIP-RR-0037-2023 (...)”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante en esta Unidad de Acceso a la Información Pública tal cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; así como también; un archivo digital en formato PDF para ser copiado y entregado en memoria extraíble USB que expone los eventos artísticos realizados en los años 2020, 2021 y 2022”.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto.
NOTIFÍQUESE.



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN